

Senor

Estado celebran
do Cabildo el con
sejo, Juris, y Regi
miento de esta
Villa en el dia de
oy Treys y sey de
Octu. de mil setec
setenta y sey se
nobra Comisa
nion y el aforo
del vino, y cum
plimentar y ba
cuar una R. Pro
bision y Memorial
presentado y lavi
da de D. An. De
re Chirinos se bio
el Memorial q. ha
biar presentado
Simon Navarro
y Andres del cam
po, y en intelligen
cia de lo que pre
tenden de creta
non los señores
de este Cabildo
se cumpla grande
y secrete el de se
ya probado en
dize y ocho de sep
del año mil setec
setenta y quatro
segun y como en
el se contiene sin
hazer novedad en
la ppenza de la en
com. ni de otro co
secho de Inneso
y para rubricar
y onesta, por que
ningun modo
se penmita comprar
la ni los dienos ni
los pisadores y en
de la

Simon Navarro y Andres del campo Vez. de esta Villa
Ante V. con el mayor Respetto dizen que por su bene
to de 18 de sept. de 1771 se mo y bio el No de las puen
sas en que se aprobecaba el Mosto q. conserba la
bris Espumada en los lagares por q. en estos no se pue de
Espumar tanto que no de se todavia alguna substancia
la que se labria y aprobeca a beneficio comun y par
ticuliar por medio de dhas puenas. Vendo asi que en
esto no se comete fraude ni se perjudica la fama de
los Vinos ni de los Aquardientes de mejor substancia por
que cada uno de estos licors segun subordad asi ti
nen la estimaz. y precio sin perjudicar a los compra
dores por que cada uno de estos se agrada de el gene
ro y precio que le acomoda sin padecer engaño algu
no lo que en caso necesario se podra Justificar en
cuya atencion y en la de q. se podran exponer o
tros particulares que acrediten esta Razon y qual
quier otro obstaculo q. en contrario de esto se pro
ponga suplican los exponentes a V. se sirban
concedentes el per mudo necesario para el No de dhas
puenas, y en el caso de que se de niegue esta soluzi
on sea General para q. ni la R. ni la Com. ni D. n.
Juan de sea ni los Medeiros de D. n. Juan fern. de

